

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.456 · 1936

LEY 4456

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4456

LEY 4456

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al Hospital Municipal de Rivadavia, la cantidad de 10.000 pesos moneda nacional, para la construcción de la sala de cirugía.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, que se declara de urgencia, se imputará a la presente ley, tomándose los recursos del artículo 4 de la Ley 4043.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4456. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).